

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARCELENA DE JESUS ARIAS GONZALEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ELENA GONZALEZ
ARIAS Y MARIA JESUS GONZALE ARIAS Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICADO: 17388408900120210005600
Interlocutorio No. 054

Por auto del 2 de febrero de la presente anualidad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 392 del Estatuto Procesal Civil se fijó fecha para audiencia y se emitió el respectivo decreto de pruebas, sin embargo se advierte que en la prueba testimonial peticionada por los codemandados NELLY DEL SOCORRO GÓMEZ GONZÁLEZ y LUIS EDUARDO AGUIRRE GONZALEZ, faltó incluir al señor Alveiro Rivera López, el cual fue solicitado oportunamente en la contestación de la demanda.

En consecuencia, se adiciona el auto antes referido, conforme a las previsiones del artículo 287 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

NOLVIA DELGADO ALAZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe365fd595829271931282b144fe517106499f85aec8f85c02242d1eb58e2989**

Documento generado en 07/02/2023 09:46:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>